



I MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Apruebase Prorroga de Contrato de Trabajo regida por la Ley Código del Trabajo con cargo a la Ley N° 20248.

DECRETO ALCALDICIO N° 3258.-

MONTE PATRIA, 10 de Marzo del 2017

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06.12.2016, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Camilo Valentín Ossandón Espinoza.-
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley N° 20248.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDOS: Ord. N° 18 de fecha 09 de Marzo del 2017, de Profesor Encargado de Escuela "Santa Bernardita" de la localidad de Pedregal, en el que solicita prorroga de contrato de trabajo.

DEJASE INDEFINIDA las **06 horas cronológicas** del contrato suscrito el **23 de Noviembre de 2016** y Modifíquese la **Clausula Tercera** del Contrato de Trabajo del nombramiento de la funcionaria identificada quién desarrollará funciones como **ASISTENTE DE AULA** en el **ESCUELA SANTA BERNARDITA**, de la localidad de Pedregal, Comuna de Monte Patria, atendiendo las acciones desprendidas del ámbito Recursos Humanos dimensión gestión de recursos educativos, contempladas en el proyecto de mejora del establecimiento y que se financian con aportes provenientes de la Ley N° 20.248. Este contrato que se regirá por el Código del Trabajo, a la Srta. **PATRICIA PAOLA TORRES VIVAR**, RUT N° [REDACTED].

Clausula Tercera: La funcionaria cumplirá una jornada ordinaria de **44 horas cronológicas semanales**. (38 hrs. cronológicas semanales suscritas el 03 de Marzo del 2004 - 06 hrs. cronológicas semanales suscritas el 23 de Noviembre del 2016).-

Queda indefinido el Contrato de Trabajo, La Clausula Tercera del Contrato de Trabajo, a contar del **01 de marzo de 2017**.

La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



Camilo Ossandon Espinoza

ALCALDE

CVOE/WGZ/HCS/smt

DISTRIBUCION:

- . I Municipalidad de Monte Patria
- . Encargado de Remuneraciones DEM
- . Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- . Establecimiento Educacional
- . Interesado (a)
- . Carpeta